

**9128** REAL DECRETO 492/1987, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Caballería, retirado, don Jesús Martínez Martín.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Caballería, retirado, excelentísimo señor don Jesús Martínez Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 13 de octubre de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 1 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**9129** REAL DECRETO 493/1987, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda Honorario (General de Brigada), del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, retirado, don José Ramón García Martín.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda Honorario (General de Brigada), del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, retirado, excelentísimo señor don José Ramón García Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 20 de julio de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 1 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**9130** ORDEN 721/38255/1987, de 10 de abril, por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para prestar el servicio militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas con el contingente del año 1988.

Artículo único.—El plazo establecido en el artículo 4.º, 3, de la Orden 700/38000/1987, de 7 de enero, de convocatoria para prestar el servicio militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero, queda ampliado hasta el 30 de mayo de 1987.

Madrid, 10 de abril de 1987.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9131** ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Electrotécnica F. de Roda, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de interruptores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electrotécnica F. de Roda, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de interruptores, autorizado por Ordenes de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electrotécnica F. de Roda, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Cámara de Industria, número 9, polígono industrial, 1, y NIF A-28-426781, Móstoles (Madrid), en el sentido de incluir en el apartado segundo (mercancía de importación) la siguiente mercancía:

«4) Poliamida 6.6 en granza, con un 25 por 100 de fibra de vidrio, en colores: Gris, blanco, negro e incoloro, posición estadística 39.01.57.2.»

Asimismo se corrige en el apartado tercero (productos de exportación), el producto II, que quedará como sigue:

«II) Interruptor automático, series L60, I60 y M30, de 5 a 100 amperios, posición estadística 85.19.61.»

Además se modifica el apartado décimo de la citada Orden, en el sentido de que donde dice: «3 de mayo de 1985»; deberá decir: «13 de abril de 1984».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Cascó.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**9132** ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Barisintex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de O-nitroanilina, dimetilsulfóxido, carbonato de dimetilo y otros y la exportación de carbadox, olaquinox, nitrovin, cimetidina y otros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Barisintex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de O-nitroanilina, dimetilsulfóxido, carbonato de dimetilo y otros y la exportación de carbadox, olaquinox, nitrovin, cimetidina y otros, autorizado por Orden de 4 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Barisintex, Sociedad Anónima», con domicilio en Camino de la Central, sin número, Sant Celoni (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08151607, en el sentido de modificar los módulos contables de los siguientes productos de exportación, que quedará como sigue:

Producto I:

115,6 kilogramos de la mercancía 1 (61 por 100).  
El resto no varía.

Producto II:

73,5 kilogramos de la mercancía 1 (40 por 100).  
El resto no varía.

Producto IV:

79,1 kilogramos de la mercancía 13 (37 por 100).  
El resto no varía.

Producto VI:

83,6 kilogramos de la mercancía 10 (10 por 100).  
150 kilogramos de la mercancía 15 (75 por 100).  
28,6 kilogramos de la mercancía 4 (53 por 100).

Producto VIII:

109 kilogramos de la mercancía 1 (21 por 100).  
El resto no varía.

Producto XII:

130,1 kilogramos de la mercancía 1 (56 por 100).  
El resto no varía.

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los módulos contables.

Segundo.—Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a con-